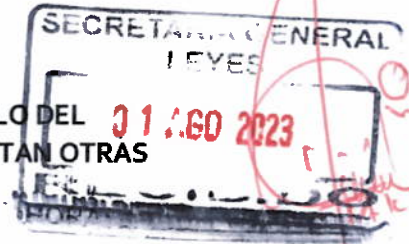


*Bent*

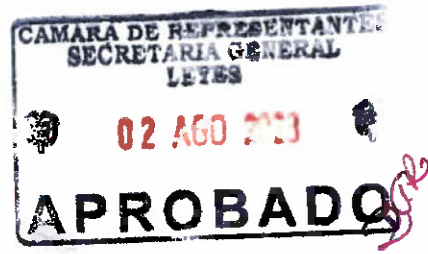
**PROPOSICION**  
**Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



*4:26p*

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, presento proposición para modificar el artículo 1. Objeto. del Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara, eliminando la expresión "planificación", quedando de la siguiente manera:

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo del sector agropecuario y rural en el país a través de la implementación de mecanismos que faciliten la financiación, ~~planificación~~ y tecnificación del campo.



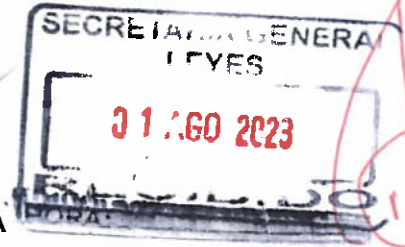
*Nicolás Antonio Barguil Cubillos*

**Nicolás Antonio Barguil Cubillos**  
**Representante a la Cámara**  
**Córdoba**  
**Autor**

1900

PROLOGUE

Acevedo



1 jun  
4:29  
W

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto De Ley Número 093 De 2022 Cámara

**“Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

Modifíquese el **artículo 2** del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”

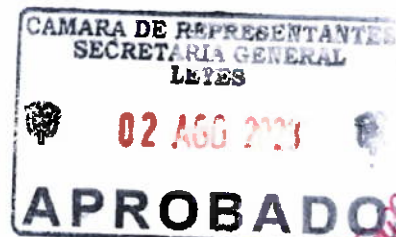
**Artículo 2°. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Fintech:** ~~Empresas que utilizan la tecnología para la mejora y prestación de sus productos y servicios financieros.~~ Modelo de negocio que utilice tecnologías nuevas o emergentes y/o tecnologías existentes que introduzcan variaciones o cambios de formas novedosas en el ejercicio de actividades propias de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Innovación agropecuaria.** Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Art 2

Saray

4:23

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

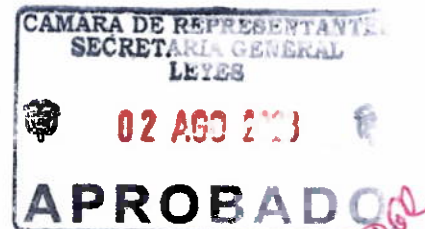
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia se dictan otras disposiciones", para que quede de la siguiente forma:

*Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- *Fintech: Empresas que utilizan la tecnología para la mejora y prestación de sus productos y servicios financieros.*
- *Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.*
- *Agricultura de precisión: conjunto de sistemas de apoyo a la decisión que buscan gestionar la variabilidad espacial y temporal, con el fin de maximizar el rendimiento, la calidad y el beneficio de los cultivos, así como mejorar la eficiencia de los insumos y los resultados ambientales minimizando el daño ambiental en cada unidad de tierra*

*Saray*

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**PROPOSICION MODIFICATIVA**  
**Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL**  
**SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS**  
**DISPOSICIONES."**



Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones". *El cual quedará así:*

**Artículo 3. Mi Registro Rural.** El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 1º. La promoción de "Mi Registro Rural" que está a cargo de entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá incluir capacitaciones y apoyo en la formalización de la actividad de producción agropecuaria, programas y políticas públicas a los cuales tienen acceso en materia de créditos, incentivos, subsidios, apoyos u otras ayudas para este sector.**

**Parágrafo 2º.** La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada **y funcionar en condiciones de interoperabilidad** con el Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **con el** Registro de Tierras Despojadas, Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO - administrado por la Agencia Nacional de Tierras, y el registro de los censos poblacionales étnicos a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. Lo anterior** servirá para **seguir** caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.

Cordialmente,

Nicolás Antonio Barguil Cubillos  
Representante a la Cámara  
Córdoba

Julio Roberto Salazar  
Representante a la Cámara  
Cundinamarca

Juan Daniel Peñuela Calvache  
Representante a la Cámara  
Nariño







CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL

SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES."

SECRETARIA GENERAL  
LEYES

02 AGO 2023

APROBADO

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones". *El cual quedará así:*

**Artículo 4°. Créditos sin barreras.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, **Cooperativas de ahorro y crédito**, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación **de Fintech para el financiamiento de programas, planes y proyectos del sector agropecuario y rural y la promoción de la agricultura de precisión.**

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech y **proyectos para la implementación de la agricultura de precisión** en el sector **agropecuario** del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto deberá realizar un proceso previo donde realicen **desde el enfoque diferencial** la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, **teniendo en especial consideración las necesidades de las mujeres en el sector**, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector **agropecuario atendiendo a la realidad social y económica del consumidor financiero rural. La vigencia del Certificado de Operación Temporal** deberá ser superior a los **dos (2) años**, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

**Parágrafo 2°.** Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector, **la agricultura de precisión** y su aporte económico al país.

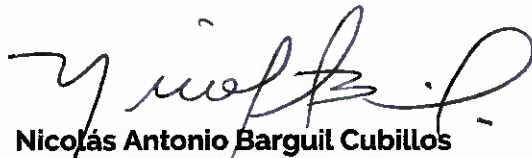
**Parágrafo 3°.** Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno Nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos **a los interesados en el Certificado de Operación Temporal** sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada



**cuando los modelos de negocio estén orientados al consumidor financiero rural,** así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.

**Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional junto a INNpulsa Colombia, priorizará la asignación de los "créditos sin barreras" a los proyectos productivos del sector agropecuario provenientes de los municipios PDET y ZOMAC.**

Cordialmente,

  
Nicolás Antonio Barguil Cubillos  
Representante a la Cámara  
Córdoba

  
Julio Roberto Salazar  
Representante a la Cámara  
Cundinamarca

Juan Carlos Vargas Soler  
Representante a la Cámara  
Bolívar – Antioquia

José Rodrigo Tovar Vélez  
Representante a la Cámara  
Cesar, Magdalena, La Guajira

Saray Elena Robayo Bechara  
Representante a la Cámara  
Córdoba

Carolina Giraldo Botero  
Representante a la Cámara

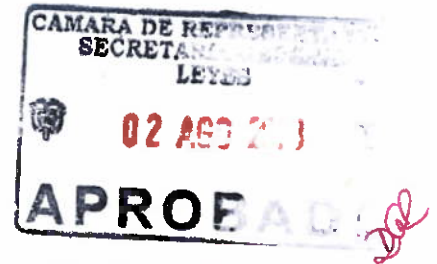
Leider Alexandra Vásquez Ochoa  
Representante a la Cámara  
Cundinamarca – Pacto Histórico

Karen Juliana López Salazar  
Representante a la Cámara

Karen Astrith Manrique Olarte  
Representante a la Cámara



*pen*



**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley N° 093 de 2022 *“por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

**Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable.** El Gobierno Nacional promoverá la producción sostenible de los beneficiarios de los mecanismos definidos en esta ley para la financiación, planificación y tecnificación del campo; y en coordinación con la Comisión Intersectorial De Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), el Gobierno Nacional también deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable de los productos y servicios agropecuarios, fundamentadas en la calidad nutricional, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos “Producidos en Colombia” con el fin de promover el sector en el país.

Atentamente,



*Erick Velasco*

**ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara por Nariño  
Pacto Histórico

*Juan Carlos Lozada*

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal





PROPOSICION MODIFICATIVA  
Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara  
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL  
SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES."

02 JUN 2023  
11:50  
2:50

Modifíquese el artículo 7º del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones". *El cual quedará así:*

**Artículo 7º. Promoción de la educación agropecuaria en nuevas tecnologías. En el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y por medio del "Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria" de que trata la Ley 1876 de 2017 se podrán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del sector agropecuario y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola con un enfoque Sostenible y de Conservación Ambiental.**


**Así mismo, en el marco de la educación agrícola se establecerá un enfoque para promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores rurales.**

**Parágrafo 1º. En el diseño de los cursos y programas para mejorar la productividad del agro y acceso a mercado por medio de la tecnificación agrícola, se deberá tener en cuenta la economía agrícola propia de cada región, con el fin de que la oferta de los cursos y programas se realice para incentivar sus productos, bienes, servicios agrícolas**

**Parágrafo 2º. Estos cursos y programas tendrán una asignación directa del 50% de los cupos para las mujeres, los campesinos y víctimas del conflicto armado.**

Cordialmente,

  
Nicolás Antonio Barguil Cubillos  
Representante a la Cámara  
Córdoba

  
Julio Roberto Salazar  
Representante a la Cámara  
Cundinamarca

  
ERICÉ VELASCO B

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
02 JUN 2023  
APROBADO





Art Nuevo  
Suces

**PROPOSICIÓN**

En los términos del artículo 113 de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente someter a consideración «Proposición aditiva» en el sentido de incluir un artículo nuevo al Proyecto de Ley 093 de 2022C "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", que quedará así:

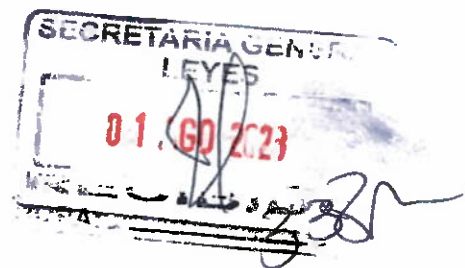
**ARTÍCULO NUEVO. Acceso a la información por el campesinado.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y el Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- deberán desarrollar y disponer información sobre la definición y aplicación del Agro - Fintech y el proceso de Registro Rural dirigida especialmente al campesinado, la cual deberá ser clara, oportuna, accesible y entendible.

De los Honorables Congresistas,



**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

Proyectó: VJ



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

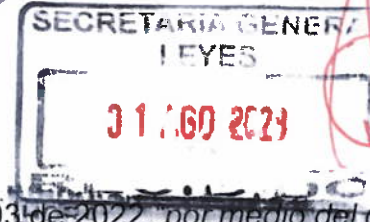
A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly containing the name "Lito".

05 ABO 2003  
KROBODI

12 1 2003  
KROBODI

*Handwritten signature*

**PROPOSICIÓN**



*Handwritten notes:* 1. Ley 14-3157

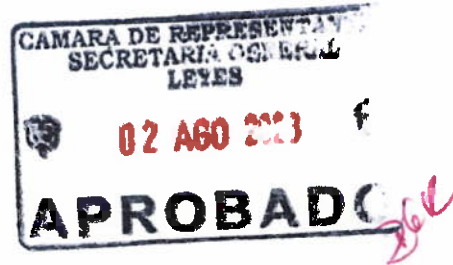
Adicione el siguiente artículo del proyecto de ley N° 093 de 2022 por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo Nuevo. Alianzas.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad competente podrá realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada en la educación agrícola en nuevas tecnologías.

Atentamente,

*Handwritten signature of Erick Velasco*

**ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara por Nariño  
Pacto Histórico





Bogotá D.C, agosto de 2023

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Handwritten notes in red ink: a large circle around the date, the number '1', and the signature 'JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA'.

1

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 093 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,


De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 093 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*Fintech: Empresas que utilizan la tecnología para la mejora, automatización y prestación de sus productos, servicios y procesos financieros.*

*Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario."*

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



C

PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO 093 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

**Artículo 3. Mi Registro Rural.** *El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

**Parágrafo.** *La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada ~~e integrada al~~ **y funcionar en condiciones de interoperatividad** con el Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ~~al~~ **con el** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.*

**JUSTIFICACIÓN:** La integración de las tres (3) bases de datos resulta problemática, en razón a que la operación de cada una es realizada por instituciones distintas y por ende no sería claro qué entidad se encargaría de dicha integración; además, que cada base de datos debe operar de manera autónoma. Ahora bien, sí es importante que exista interoperatividad de la información que consolide cada base de datos, para una identificación más completa de los posibles beneficiarios de los programas definidos por el Estado.

Cordialmente,

  
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal







Bogotá D.C, junio de 2023.

Señor:

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**

Presidente De la Cámara de Representantes

**Ref:** Proposición de modificación.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 093 de 2022 “por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 3. Mi Registro Rural.**

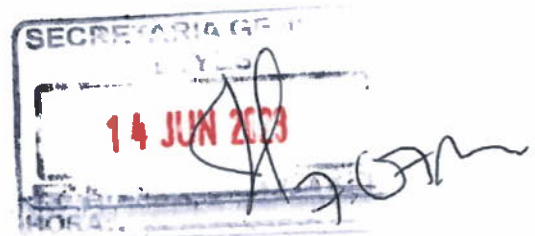
(...)

**PARÁGRAFO:** La plataforma tecnológica denominada “Mi registro Rural” creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ~~Lo cuales servirán para seguir.~~ Lo anterior, servirá para ~~continuar~~ seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.

Atentamente,



**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda





PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 3 del Proyecto DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA—"Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

**Artículo 3. Mi Registro Rural.** El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo.** La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ~~al registro de los censos poblacionales étnicos a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.~~ Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable.

Cordialmente,

  
**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



C

**PROPOSICIÓN**

En los términos del artículo 113 de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente someter a consideración «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el **artículo tercero** del Proyecto de Ley 093 de 2022C "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual quedará así:

"Artículo 3. Mi Registro Rural. El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

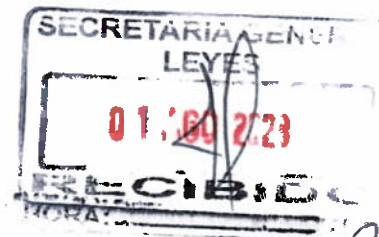
Parágrafo. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ~~y~~ al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Registro de Sujetos de Ordenamiento -RESO- administrado por la Agencia Nacional de Tierras. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable."

De los Honorables Congresistas,



**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

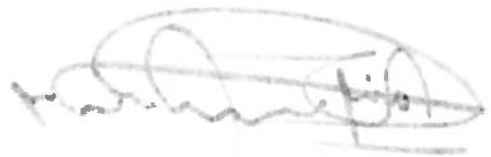
Proyectó: VJ



3-38M

1971  
10/15

JAMES EARL RAY

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "James Earl Ray", written in a cursive style. The signature is contained within a large, hand-drawn oval.

1971

C



Alt 3

Handwritten red notes: "1", "146", "3:30m", and a signature.

**PROPOSICIÓN:**

MODIFICACION AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY No. 093 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 3. Mi Registro Rural.** El levantamiento de datos a nivel territorial de la plataforma tecnológica denominada "Mi Registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022 será promovido por los entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Adiciona  
Nuevo  
parágrafo

Parágrafo 1. La promoción de "Mi Registro Rural" que está a cargo de entes territoriales y las oficinas que hagan parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá incluir capacitaciones y apoyo en la formalización de la actividad de producción agropecuaria, programas y políticas públicas a los cuales tienen acceso en materia de créditos, incentivos, subsidios, apoyos u otras ayudas para este sector.

Reenumera  
parágrafo

Parágrafo 2. La plataforma tecnológica denominada "Mi registro Rural" creada mediante el Decreto 405 del 24 de marzo de 2022, deberá estar actualizada e integrada al Registro Único de Víctimas que está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas que administra la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo cuales servirán para seguir caracterizando y fortaleciendo la información de la población vulnerable".

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



### JUSTIFICACIÓN:

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Ley en el art. 3 son necesarias en cuanto a que el sector rural agrícola tiene una serie de leyes que les brindan beneficios en materia de contratación pública, financieras, de educación y capacitación, sin embargo, este sector no las conoce ni tiene un apoyo de las entidades territoriales ni nacionales para poder acceder a estos beneficios.

Por tal motivo, es importante que paralelamente a la promoción de “Mi Registro Rural” se este acompañado de capacitaciones y apoyo para el acceso a todos los beneficios que tiene esta población por estar formalizada y pertenecer a este sector agrícola.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
Partido  
Conservador



Bogotá, 01 de Agosto del 2023.

Doctor  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
E.S.D

C



Handwritten red notes: "Juan Calle" and "3:55" with a checkmark.

**Asunto:** PROPOSICIÓN sustitutiva dentro del Proyecto de ley No. 093 de 2022 Cámara

Solicitamos se ponga a consideración dentro del Segundo debate del proyecto de ley No. 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones" la siguiente proposición.

**Modifíquese el artículo 4 de la ponencia para segundo debate, el cual quedara así:**

**Artículo 4º. Créditos sin barreras.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, **Cooperativas de ahorro y crédito**, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.

**Parágrafo 1º.** El Gobierno nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto, deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación de este tipo de tecnologías. De igual forma, deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

**Parágrafo 2º.** Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

**Parágrafo 3º.** Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno





nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.

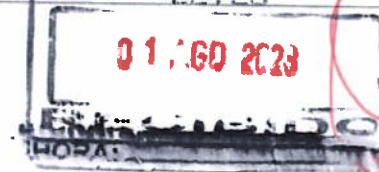
Atentamente

**H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Modifíquese el **ARTÍCULO 4** del **Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara**, el cual quedará así:

**Artículo 4°. Créditos sin barreras.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, **se impulsará la creación Fintech para el financiamiento de programas, planes y proyectos del sector agropecuario y rural.**

Del Honorable Congresista,



**JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.**

Representante a la Cámara

CITREP No. 12 Cesar, Magdalena, La Guajira

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





027 4



Handwritten signature and date 4.23

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA -CÓRDOBA

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara "Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia se dictan otras disposiciones", para que quede de la siguiente forma:

*Artículo 4o. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:*

*9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario y la promoción de la agricultura de precisión.*

*Parágrafo 1o. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech y proyectos para la implementación de la agricultura de precisión en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.*

*Parágrafo 2o. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector, la agricultura de precisión y su aporte económico al país.*

*Parágrafo 3o. Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el*

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA -CÓRDOBA

*Gobierno Nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.*

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**

Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 625 y 626

Teléfono: 4323614 Fax: 4323616

saray.robayo@camara.gov.co



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4o. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.

Parágrafo 1o. El Gobierno nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto, deberá realizar un proceso previo donde realicen desde el enfoque diferencial la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, teniendo en especial consideración las necesidades de las mujeres en el sector, así como las limitaciones de implementación de este tipo de tecnologías. De igual forma, deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola. Este tiempo deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

Parágrafo 2o. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

**#RisaraldaSeRespeta**

Habermu.  
1/19/2023  
2:19

CAROLINA  
BRAND COFFEE

1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1899



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Parágrafo 3o. Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.

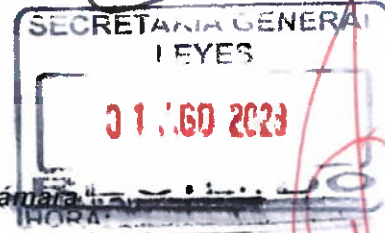
**CAROLINA GIRALDO BOTERO**

**Representante a la Cámara**

**#RisaraldaSeRespeta**

   @CaroGiraBo  [www.carolinagiraldobotero.com](http://www.carolinagiraldobotero.com)





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto De Ley Número 093 De 2022 Cámara

**“Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

Modifíquese el **artículo 4** del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 4°. Créditos sin barreras.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación de Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agrícola del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto, deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación de este tipo de tecnologías. De igual forma, deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agrícola **atendiendo a la realidad social y económica del consumidor financiero rural.** La vigencia del Certificado de Operación Temporal. ~~Este tiempo~~ deberá ser superior a los 2 años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.

**Parágrafo 2°.** Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

**Parágrafo 3°.** Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos a los interesados en el Certificado de Operación Temporal ~~por las entidades~~ sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada cuando los modelos de negocio estén orientados al consumidor financiero rural, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO





Bogotá D.C, agosto de 2023

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 093 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 093 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 4º. Créditos sin barreras. Modifíquese el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:*

*9. Articulará con el banco agrario y otras entidades financieras de primer o segundo piso, fondos de inversión, sociedades Fintech y demás actores relacionados con el acceso al financiamiento de los emprendedores, organizaciones de la economía solidaria y las MiPymes, la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros. De igual forma, se impulsará la creación Fintech para el financiamiento del sector agropecuario.*

*Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional deberá reglamentar la promoción de nuevos canales y proyectos Fintech en el sector agropecuario del país, los cuales permitirán su óptima organización, funcionamiento y operación. Para esto deberá realizar un proceso previo donde realicen la identificación de las necesidades del sector que serán cubiertas por las Fintech, así como las limitaciones de implementación este tipo de tecnologías. De igual forma deberá reglamentar la emisión de un certificado de operación temporal diferenciado para el sector agropecuario. Este tiempo deberá ser superior a los dos (2) años, lo anterior teniendo en cuenta los ciclos productivos del sector.*

*Parágrafo 2º. Por medio de la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, en la subcomisión Fintech deberá tratarse como componente diferenciado y especial a las Fintech enfocadas en el sector*

agropecuario, haciendo énfasis en la importancia de la tecnificación del sector y su aporte económico al país.

Parágrafo 3°. Con el fin de darle cumplimiento al presente artículo y cumplir con su objetivo, el Gobierno Nacional deberá dentro de su reglamentación, garantizar que los requisitos exigidos por las entidades sean acordes a la realidad social y económica de los agricultores del país. Así mismo, deberán tener en cuenta que las Fintech no cuentan con procesos o características iguales a la banca tradicional, por tal motivo deberán tener una reglamentación diferenciada, así como fijar instrumentos diferenciados para su desarrollo apropiado.”

Cordialmente,



---

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

DET 4

Bogotá D.C, 01 de Agosto de 2023



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Adiciónese un nuevo párrafo al Artículo 4º del proyecto de Ley 093, el cual quedará de la siguiente manera

(...)

Parágrafo 4º : El Gobierno Nacional junto a INNpulsa Colombia, priorizará la asignación de los “créditos sin Barreras” a los proyectos productivos del sector agropecuario provenientes de los municipios PDET y ZOMAC

Cordialmente,

KAREN LOPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR  
Representante a la Cámara de la República de Colombia  
(CITREP 16 - Urabá)

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
Citrep 2 - Arauca

Jhon Fredy V  
citrep 22

Orlando Castillo A.  
Citrep 9  
Pacífico Medio

Háiver Bineón Citrep 15

JUAN CARLOS VARGAS  
BOLIVAR - ANTIOQUIA



Bogotá D.C, agosto de 2023

Honorable Representante  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 6 del PL 093 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley 093 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable. **El Gobierno Nacional, a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN),** deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos "Producidos en Colombia" con el fin de promover el sector en el país."*

Cordialmente,

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

## JUSTIFICACIÓN

Solicito el ajuste propuesto por cuanto al hacerse referencia a GOBIERNO NACIONAL se está hablando tanto del Presidente de la República como de sus ministros de despacho y teniendo en cuenta que la CISAN está compuesta por: 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Viceministro como su delegado; 2. El Ministro de la Protección Social o sus Viceministros como su delegado; 3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o sus Viceministros como su delegado; 4. El Ministro de Educación Nacional o sus Viceministros como su delegado; 5. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o sus Viceministros como su delegado; 6. El Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o su delegado; 7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; 8. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su delegado; y 9. El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, o su delegado, considero que lo procedente es hacer dicho ajuste.



A21 6



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley 093 de 2022 Cámara**  
**“Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”**

Handwritten notes in red ink, including a circled '0', a signature, and the number '3:49'.

Adiciónese un párrafo al artículo 6° del **Proyecto de Ley No. 093 de 2022 Cámara “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

**Artículo 6°. Promoción de consumo saludable y responsable.** En coordinación con la CISAN, el Gobierno Nacional deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos “Producidos en Colombia” con el fin de promover el sector en el país.

**Parágrafo Nuevo. - El Gobierno Nacional en coordinación con los entes territoriales deberán promover ferias agrícolas y misiones comerciales, al menos (1) vez al año por municipio; y prestar apoyo para la obtención de certificaciones y estándares de calidad para los productos agropecuarios con el fin impulsar a los pequeños agricultores y productores rurales a cadenas de comercialización local e intencional**

**HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**

Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá





**PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO 093 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

**Sustitúyase el artículo 6°, el cual quedará así:**

**Artículo 6°. Promoción de producción sostenible y consumo saludable y responsable.** El Gobierno Nacional promoverá la producción sostenible de los beneficiarios de los mecanismos definidos en esta ley para la financiación, planificación y tecnificación del campo; y en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), el Gobierno Nacional también deberá crear y coordinar campañas para el consumo saludable y responsable de los productos y servicios agropecuarios, fundamentadas en la calidad, beneficios sociales, tiempos de producción, impacto en los pequeños agricultores y en el impacto ambiental positivo de los alimentos "Producidos en Colombia" con el fin de promover el sector en el país.

**JUSTIFICACIÓN:** El proyecto de ley tiene un enfoque para fortalecer la financiación, planificación y tecnificación del sector agropecuario, por lo que resulta fundamental que los beneficios que promueva el Estado a los productores del sector se enfoquen en la producción sostenible, la cual no se está contemplando en el proyecto. En tal sentido, es importante que el proyecto contemple además del consumo saludable y responsable, la producción sostenible.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal







Aníbal Hoyos

A 27 7

Bogotá D.C, agosto de 2023

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 7 del PL 093 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,


De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley 093 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 7º. Promoción de la educación agropecuaria en nuevas tecnologías. En el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), y por medio del "Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria" de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del sector agropecuario y el acceso a mercados por medio de la tecnificación del mismo. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.*

*Parágrafo 1º. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres y los campesinos.*

*Parágrafo 2º. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada."*

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

## JUSTIFICACIÓN

Solicito cambiar la expresión "agrícola" por "agropecuario" por cuanto este último comprende tanto el ámbito agrícola como pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.

Así mismo, propongo dar el nombre completo del sistema (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria) por cuanto en el texto propuesto sólo se puso la sigla.

0277



Handwritten notes in red ink: '4:00 p' and a circled '1'.

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Modifíquese** el artículo séptimo del PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:

**Artículo 7º. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías.** En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola con un enfoque Sostenible y de Conservación Ambiental. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

Así mismo, en el marco de la educación agrícola se establecerá un enfoque para promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores rurales.

**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Representante a la Cámara por el departamento de Caldas  
Gente en movimiento

### JUSTIFICACIÓN

El futuro del campo tiene dos desafíos por delante y su objetivo debe ser emprenderlos con éxito. Por un lado, el desafío del cambio climático en el que mucho puede colaborar. Y por otro, el desafío de la seguridad alimentaria, la cual debería poder garantizar.

En este sentido, existen unos requisitos que deben poder cumplirse en el terreno rural a fin de que los objetivos lleguen a buen puerto. Algunos de estos como el conveniente relevo generacional o la necesidad de innovación, ya llevaban años sobre la mesa. Otros, como la mejora de los recursos hídricos llegan en el momento más necesario.

Los trabajadores de las zonas rurales enfrentan el mayor desafío en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, ya que la mayoría de ellos trabaja en empresas pequeñas y microempresas, en la agricultura y en actividades informales.

NOTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

CONFIDENTIAL

11 11 77

TO : SAC, NEW YORK (100-100000)

FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA  
GIRALDO BOTERO**  
Congresista

ART 7

C

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el artículo 7 del Proyecto de Ley N° 093 de 2022 Cámara “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7o. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

Parágrafo 1o. Estos cursos y programas tendrán ~~como mínimo~~ una asignación directa del ~~30%~~ **50%** de los cupos para las mujeres y los campesinos.

Parágrafo 2o. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.

*Carolina Giraldo B*

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara

*Habdelly Jara  
1. AGO 2022  
2. MAR 2023*

**#RisaraldaSeRespeta**

@CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com







**PROPOSICIÓN:**

MODIFICACION AL ARTICULO 7 DEL PROYECTO DE LEY No. 093 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**"Artículo 7°. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías.** En el marco del SNIA y por medio del "Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria" de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

**Parágrafo 1°. En el diseño de los cursos y programas para mejorar la productividad del agro y acceso a mercado por medio de la tecnificación agrícola, se deberá tener en cuenta la economía agrícola propia de cada región, con el fin de que la oferta de los cursos y programas se realice para incentivar sus productos, bienes, servicios agrícolas.**

**Parágrafo 1-2°. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres, y los campesinos y víctimas del conflicto armado.** *Paragrafo 2 NO VA*

**Parágrafo 2 3°. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.**

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

**Partido  
Conservador**



### JUSTIFICACIÓN:

Los cursos y programas en materia agrícola que se oferta en cada región deberá tener en cuenta los productos, bienes y servicios de cada región, con el fin que se incentive la economía de cada región teniendo en cuenta lo que pueden producir, tienen un enfoque de acuerdo a los productos de cada región y así fortalecer estas economías.

Adicionalmente, se debe incluir dentro del 30% mínimo para participar en los cursos y programas, a las víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta que son una población de especial protección y vulnerabilidad.

---

**Pasto:**  
Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

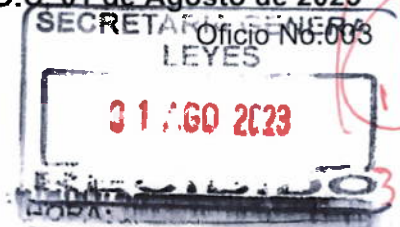
**Bogotá:**  
Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

  
**Partido  
Conservador**



ART 7

Bogotá D.C. 01 de Agosto de 2023



Handwritten notes in red ink: '1', '2', '3', '4', '5', '6', '7', '8', '9', '10', '11', '12', '13', '14', '15', '16', '17', '18', '19', '20', '21', '22', '23', '24', '25', '26', '27', '28', '29', '30', '31', '32', '33', '34', '35', '36', '37', '38', '39', '40', '41', '42', '43', '44', '45', '46', '47', '48', '49', '50', '51', '52', '53', '54', '55', '56', '57', '58', '59', '60', '61', '62', '63', '64', '65', '66', '67', '68', '69', '70', '71', '72', '73', '74', '75', '76', '77', '78', '79', '80', '81', '82', '83', '84', '85', '86', '87', '88', '89', '90', '91', '92', '93', '94', '95', '96', '97', '98', '99', '100'.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Modifíquese el Art. 7 del proyecto de ley No. 093 el cual quedará de la siguiente Manera:

Artículo 7°. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del “Subsistema de Formación y Capacitación para la innovación Agropecuaria” de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

Parágrafo 1°. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres, campesinos y víctimas del conflicto armado.

(...).

Handwritten signature: Orlando Castillo Antioqueño, CITREP 10.

Cordialmente,

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR Representante a la Cámara de la República de Colombia (CITREP 16 - Urabá)

Handwritten signature: Jhon Fredy V., Citrep 12

Handwritten signature: Orlando Castillo Antioqueño, Citrep 9, Pacifica Medellín

Handwritten signature: Haiyer Rincón Citrep 15

Handwritten signature: Diogenes Quintanero

JUAN CARLOS VARGAS BOLIVAR. ANTIQUIO



**PROPOSICIÓN**

En los términos del artículo 113 de la ley 5 de 1992, me permito respetuosamente someter a consideración «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el **artículo séptimo** del Proyecto de Ley 093 de 2022C "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", el cual quedará así:

"Artículo 7o. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías. En el marco del SNIA y por medio del "Subsistema de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria" de que trata la Ley 1876 de 2017 se deberán diseñar cursos y programas enfocados a mejorar la productividad del agro y el acceso a mercados por medio de la tecnificación agrícola. Asimismo, deberán llegar a las regiones del país con población rural y que cuenten con sedes del SENA aptas para el desarrollo de los mismos.

Parágrafo 1o. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del ~~30% de los cupos para las mujeres y los campesinos.~~ 50% de los cupos para campesinos, siendo asignado la mitad de este porcentaje a mujeres rurales.

Parágrafo 2o. Las entidades de las que trata el presente artículo podrán realizar alianzas con universidades a nivel nacional con el fin de cubrir la población rural interesada.

De los Honorables Congressistas,

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

Proyectó: VJ



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

10-11

JAMES BARR

~~James Barr~~

James Barr



PROPOSICIÓN

31.60.2023  
R. L. DO 3:25  
HORA:

DRT 7  
1  
3:25

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 7 del Proyecto DE LEY NO. 093 DE 2022 CÁMARA – “Por medio del cual se promueve el desarrollo del sector agropecuario y rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.”, el cual quedará así:

Artículo 7º. Promoción de la educación agrícola en nuevas tecnologías.

[...]

Parágrafo 1º. Estos cursos y programas tendrán como mínimo una asignación directa del 30% de los cupos para las mujeres, miembros de comunidades étnicas y los campesinos.

Cordialmente,

**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

